



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 164-2019-CR/GRL

Huacho, 11 de setiembre de 2019

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N°156-2019-CR/GRL, de fecha 28 de agosto de 2019, mediante el cual, se convoca a Sesión Ordinaria de Consejo Regional para el día 11 de setiembre de 2019 y se agenda la solicitud formulada por el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, Consejero Regional por la provincia de Cañete, que consiste en: "Proponer que se apruebe el cambio de Secretario del Consejo Regional de Lima en mérito a lo dispuesto en el artículo 44°, inciso a), del Reglamento Interno del Consejo Regional y se designe a un nuevo secretario".



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2° dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)".

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 44° literal a) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL, señala: "El Secretario del Consejo Regional es designado por el Ejecutivo a propuesta del Consejo Regional. En ausencia del Secretario, el Presidente del Consejo Regional encargará el despacho y lo reemplazará en las sesiones del Consejo Regional a un funcionario o servidor público del Consejo Regional".



Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 114-2019-CR/GRL, de fecha 15 de julio de 2019, se acuerda: "**PROPONER** en el cargo de Secretario del Consejo del Regional al **Abog. JAIME ANDRÉS RODRIGUEZ CARRANZA**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 44° literal a) del Reglamento Interno del Consejo Regional".

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2019-GOB, de fecha 02 de agosto de 2019, el Sr. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** con efectividad a partir del 5 de agosto de 2019, la **ENCARGATURA TEMPORAL** de la Lic.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 164-2019-CR/GRL

SUSANA MARIBEL MORALES TAPIA — Asistente Técnico I, del Consejo Regional, **en las funciones de la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima**, agradeciéndole por los servicios prestados durante la encargatura encomendada. **ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** con efectividad a partir del 6 de agosto de 2019, al Abogado **JAIME ANDRÉS RODRIGUEZ CARRANZA**, en el cargo público de confianza de Secretario del Consejo Regional de Lima”.



Que, el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, Consejero Regional por la provincia de Cañete, solicita lo siguiente: “Proponer que se apruebe el cambio de Secretario del Consejo Regional de Lima en mérito a lo dispuesto en el artículo 44°, inciso a), del Reglamento Interno del Consejo Regional y se designe a un nuevo secretario”.

En el mismo sentido, el Sr. Teófilo Garay Sánchez, Consejero Regional por la provincia de Barranca, argumenta que al Secretario del Consejo Regional no se le cuestiona por su buen o mal desempeño en su calidad de abogado, sino por cuestiones éticas al haber ejercido la defensa de su amigo, ante la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al cual se le imputaba actos reprochables en agravio de una alumna de dicha casa superior de estudios.

En este sentido, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional**, realizada el día 11 de setiembre de 2019, en la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido del visto, con la sustentación del Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, Consejero Regional por la provincia de Cañete; con el descargo realizado por el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, se decidió realizar por voto nominal, quedando de la siguiente manera: **Votación a favor de la Propuesta del cambio del Secretario del Consejo Regional de Lima:** Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo; Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, Consejero Regional por la provincia de Cañete; Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, Consejero Regional por la provincia de Yauyos; y, el Sr. Teófilo Garay Sánchez, consejero regional por la provincia de Barranca;. **Votación en contra de la Propuesta de cambio del Secretario del Consejo Regional de Lima:** Sr. Eugenio Huaranga Cano, Consejero Regional por la provincia de Huaura; Sr. Wilber José Vejarde Campos, Consejero Regional por la provincia de Oyón; Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos; Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, consejero regional por la provincia de Huaura; Sr. Amador Seras Reinoso, consejero regional por la provincia de Canta; Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo; y, el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí; y; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la presente Sesión de Consejo Regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 164-2019-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR, la solicitud formulada por el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, Consejero Regional por la provincia de Cañete, que consiste en: "Proponer que se apruebe el cambio de Secretario del Consejo Regional de Lima en mérito a lo dispuesto en el artículo 44°, inciso a), del Reglamento Interno del Consejo Regional y se designe a un nuevo secretario".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL